



# Resolución Directoral

Lima, 15 de octubre de 2025

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 244 del texto Integrado del Reglamento de organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Resolución Ministerial 0516-2025-RE, establece que la Academia Diplomática es el órgano académico de formación profesional y única vía de acceso al Servicio Diplomático de la República. Tiene como finalidad asegurar la formación integral y multidisciplinaria de los aspirantes al Servicio Diplomático de la República.

Que el literal a) del artículo 245 de la misma norma dispone que es función de la Academia Diplomática “*Seleccionar a los postulantes al Programa de Formación Profesional de la Academia Diplomática del Perú*”.

Que el artículo 11 del Reglamento de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, aprobado por resolución Ministerial 0053-2018-RE, establece que la Dirección de la Academia es la máxima autoridad de dicha institución y conduce la gestión institucional.

Que el literal c) del artículo 12 de la misma norma reconoce que es función de la Dirección “*Dirigir el concurso de admisión*”.

Que el literal h) del artículo 12 del mismo reglamento dispone que es función de la Dirección “*Expedir resoluciones directoriales, dentro de las facultades que le son reconocidas, para el mejor funcionamiento académico y administrativo de la institución*”.

Que la Directiva 008-2021-ADP/RE “Concurso Público de Admisión a la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar”, aprobada por Resolución Vice Ministerial 0476-2021-RE, establece disposiciones específicas relacionadas con el referido concurso público de admisión.

Que el literal c) del numeral 5.3.2 del inciso 5.3 del artículo 5 de la referida Directiva desarrolla el primer examen de la segunda etapa del Concurso Público de Admisión de la siguiente manera:

“c) Examen de inglés.

*El examen de inglés evalúa el grado de conocimiento del idioma inglés del postulante a nivel intermedio. Consta de una prueba escrita anónima y otra oral.*

*La Comisión puede exonerar al postulante de rendir el examen de inglés del Concurso de Admisión si recibe de dicha persona uno de los siguientes documentos:*

- I. *Título o grado de carrera universitaria cuyo idioma de instrucción fue exclusivamente en inglés, inscrito en la SUNEDU.*





# Resolución Directoral

- II. Certificado original del examen IELTS Academic con un promedio mínimo total de 6.5 puntos o TOEFL IBT con promedio mínimo total de 87 puntos, vigente al momento de la inscripción al concurso.
- III. Mientras se encuentre vigente el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, certificados de IELTS Indicator y TOEFL IBT Home Edition o exámenes equivalentes."

Que para la aplicación de la citada disposición se requiere regular el alcance del **carácter exclusivo de la instrucción de la carrera universitaria** a que se refiere el inciso I) y a la vigencia del certificado original mencionado en el inciso II), en el marco de los requisitos para acreditar el dominio del inglés a nivel intermedio.

Que, de manera previa, es pertinente mencionar que una lectura sistemática de la disposición antes citada, se entiende que para que un postulante se exonere del examen de inglés, debe cumplir el requisito previsto en el inciso II), lo que implica, en atención al principio de trato igualitario, que los postulantes que rindan el examen deben, necesariamente, alcanzar una calificación que sea equivalentes a dichos niveles.

Que, respecto del carácter exclusivo de la instrucción de la carrera universitaria (pregrado) a que se refiere el inciso I), debe señalarse que el título o grado de carrera universitaria cuyo idioma de instrucción fue exclusivamente en inglés es resultado de haber cursado toda la carrera de manera presencial en el país donde el idioma oficial es dicho idioma. En consecuencia, se debe adjuntar el Certificado de Estudios correspondiente.

Que, respecto de la vigencia del certificado original mencionado en el inciso II), debe mencionarse que este debe tener una vigencia que no exceda los dos años desde la fecha en que se tomó la prueba hasta la fecha que se indique en el cronograma para del Concurso Público de Admisión a la Academia Diplomática del Perú "Javier Pérez de Cuéllar".

Que, es requisito para egresar de la Academia acreditar el nivel avanzado de inglés mediante un examen de validez internacional del sistema TOEFL IBT con un puntaje igual o superior a 97 o IELTS-Academic con un puntaje total igual o superior a 7.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.** El nivel intermedio del idioma inglés a que se refiere el literal c) del numeral 5.3.2 del inciso 5.3 del artículo 5 de la Directiva 008-2021-ADP/RE "Concurso Público de Admisión a la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar", se acredita mediante:

1. Examen IELTS Academic con un promedio mínimo total de 6.5 puntos.
2. Examen TOEFL IBT con promedio mínimo total de 87 puntos.
3. Examen de inglés del Concurso de Admisión a la Academia Diplomática con un promedio mínimo equivalente a los exámenes mencionados en los numerales 1 y 2 de este artículo.





# Resolución Directoral

**Artículo 2.** Para cumplir con el requisito contemplado en el inciso I) del literal c) del numeral 5.3.2 del inciso 5.3 del artículo 5 de la Directiva 008-2021-ADP/RE, la carrera universitaria debe haber sido cursada, en su totalidad, en idioma inglés.

**Artículo 3.** La vigencia de los certificados a que se refiere el inciso II) del literal c) del numeral 5.3.2 del inciso 5.3 del artículo 5 de la Directiva 008-2021-ADP/RE es de dos (02) años contados desde su fecha de expedición.

Regístrate y comuníquese.



Silvia Alfaro Espinosa  
Embajadora  
Directora de la Academia Diplomática del Perú  
Javier Pérez de Cuéllar